RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00175-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS: DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO..
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 22 DE FEBRERO DE 2023.-.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA promovido por BANCO SERFINANZA S.A con apoderado judicial contra DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO en el cual apoderado demandante arrimó al expediente las constancia de notificación electrónicas de los ejecutados.-Lo anterior para los fines pertinentes.- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante allega MEMORIAL APORTANDO NOT LEY 2213 DE 2022 - DASLIM SAS pdf y a la señora MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR ; realizada por la empresa de servicio de correo seguro certificado *DMAIL* , observándose en el contenido de su trazabilidad que no se indica el contenido de los documentos enviados (Copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago, tal como se observar en el siguiente anexo que se encuentra en el expediente digital y que a continuación se detalla

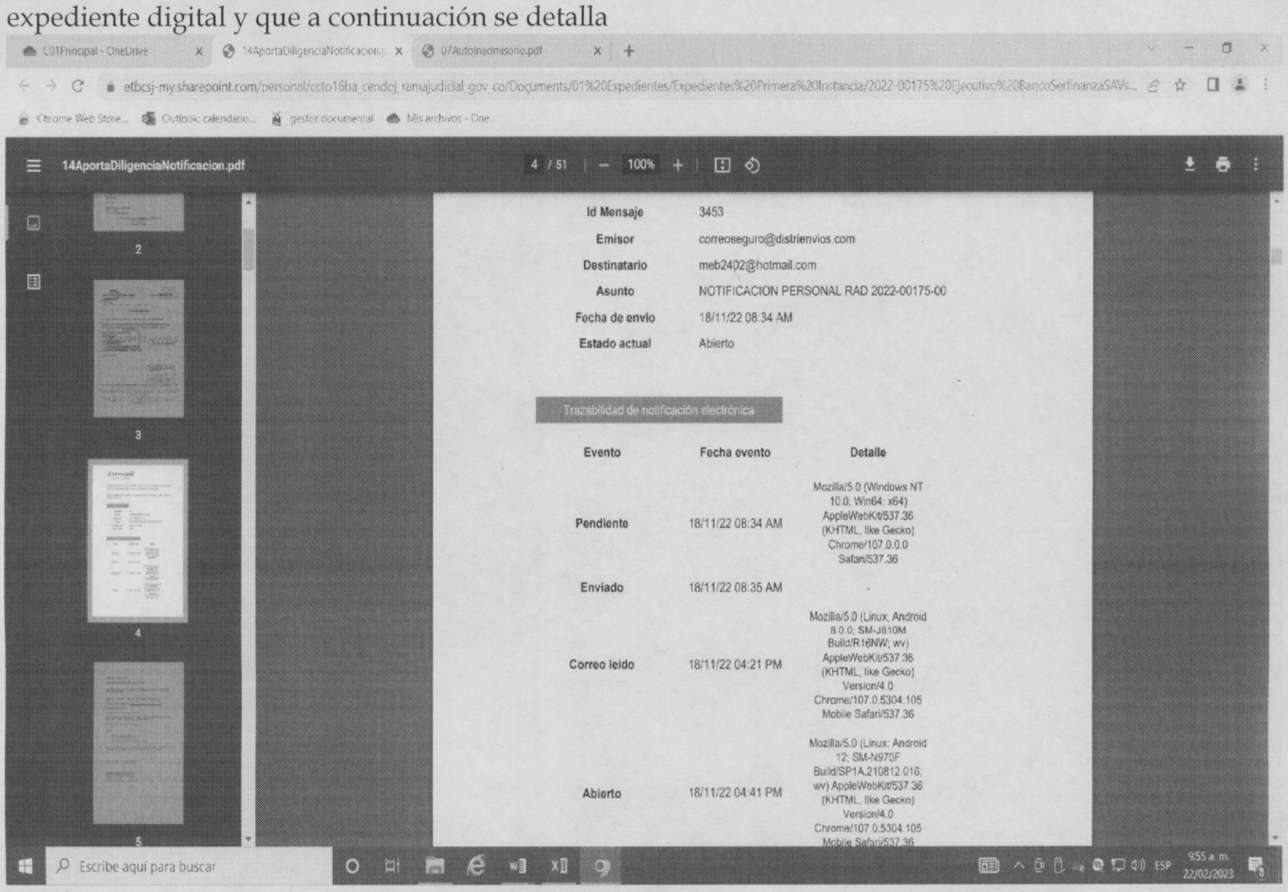

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00175-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS: DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO..
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

Así mismo se puede observar que como anexos aportados, (pagare) enviado a los demandados por intermedio de la empresa DISTRIENVIOS S.A.S, certificadas con guías Nos. N0285192 y N0285194, expedidas en fecha 23/11/2022, está completamente oscuro, ilegible, sin que se pueda apreciar su contenido. (memoriales aportados el día 28/11/2022 por intermedio del canal digital del despacho)

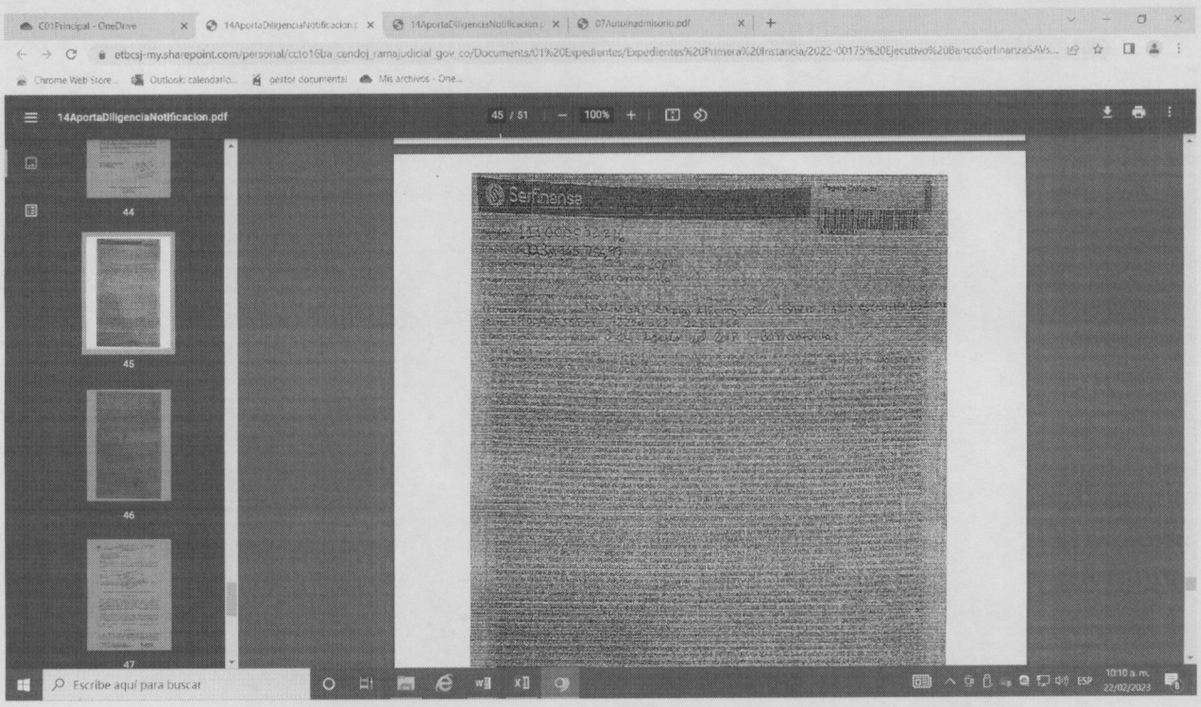

También se puede observar, que el día 12/01/2023 por intermedio del correo electrónico del despacho, apoderado demandante allega la constancia del envío de la NOTIFICACION POR AVISO en forma física a los demandados **DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO,** apreciándose como fecha de la providencia a notificar de manera errada, siendo correcto 29/08/2022.

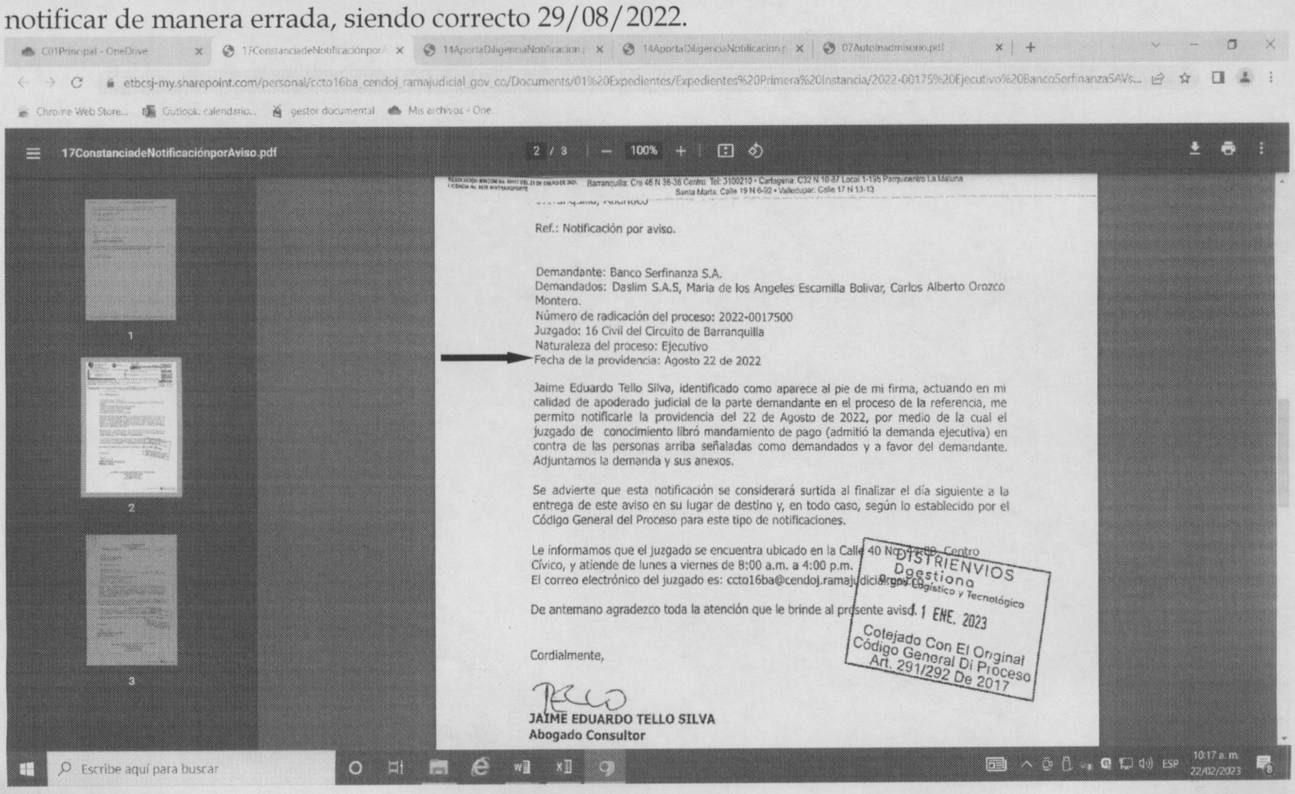

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00175-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS: DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO..
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

De las anteriores inconsistencias vistas en las notificaciones antes descritas, y por no estar realizada de manera correcta, es por eso que se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación a los demandados, para lo cual se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados en debida forma el auto de mandamiento de pago de fecha 29/08/2022, de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o conforme lo ordenado en los artículos 8 de la Ley 2213 de 20222, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.